

# Participación Visible







LO QUE USTED DEBE CONOCER DEL

# NUEVO CÓDIGO ELECTORAL

# Un censo electoral confiable

- El nuevo código electoral combate la trashumancia electoral<sup>1</sup>.
- La ciudadanía podrá ejercer su derecho al voto cerca a su domicilio ya sea en la zona urbana o rural.
- El censo electoral se estará actualizando permanentemente y será de obligatorio cumplimiento relacionar el domicilio; dicho domicilio electoral debe ser verificable.
- Faltando dos meses para las elecciones se realizará una depuración del censo electoral, a fin de que el proceso sea confiable.

# Se reglamentan las encuestas políticas

- Se introducirán reglas precisas para la realización y difusión de encuestas y sondeos de favorabilidad y opinión política para evitar la manipulación de los datos y de los electores.
- Se prohibirá publicar o difundir encuestas, sondeos o proyecciones electorales dentro de los ocho (8) días anteriores al día de la elección.

**transhumancia electoral** es la acción de inscribir la cédula para votar en un lugar distinto a aquél en el que se reside y constituye un delito contemplado en el Código Penal Colombiano bajo el nombre de fraude en inscripción de cédulas.

## Participación igualitaria de mujeres en política

- Se aplicará el principio constitucional de paridad en las listas de candidatos, aumentando la cuota de género al 50 % en las listas que eligen 5 o más curules, y se establece una cuota del 30 % en las listas de menos curules.



**50%**

En las listas que eligen 5  
o más curules.



**30%**

en las listas de menos  
curules.

## Se combatirá la violencia política contra la mujer en política

- Se creará, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, el concepto de la violencia política<sup>2</sup> en contra de la mujer para armonizar nuestra legislación con las obligaciones asignadas por el país, tras la ratificación de diversos tratados internacionales.

**violencia política<sup>2</sup>** esto son acciones que están dentro del nuevo Código que esta en revisión de la corte suprema de justicia.

## Más transparencia en los procesos electorales

- Se establecerá el acompañamiento y vigilancia por parte de auditores y observadores nacionales e internacionales en todas las etapas del proceso electoral.



# Ciudadanía digital

- Se implementará la identidad digital para evitar la suplantación de electores y agilizar el proceso de acreditación del ciudadano en el puesto de votación.



## Inscripción candidaturas

- Se implementarán medios electrónicos para la inscripción de candidaturas.
- Se instaurará el procedimiento para la revocatoria de inscripción, con respeto al debido proceso.
- Se especificará el concepto de faltas absolutas, temporales y el régimen de reemplazos.

## Facilidades para jurados de votación

- Se garantizará la conformación de listas de jurados de votación sin consideración a criterios de filiación política y se facilitará el ejercicio de esta función en el puesto de votación más cercano al domicilio electoral.
- Se permitirá que el descanso compensatorio sea computable con las vacaciones del trabajador o trabajadora que funge como jurado.
- Se permitirá la ampliación de la base de datos de los colombianos y colombianas habilitados en el censo electoral.

## Más transparencia en los escrutinios:

- Se introducirá un listado más claro, preciso y actualizado de las causales de reclamación y recursos que pueden interponer los testigos electorales y los candidatos en el proceso de escrutinios, para brindar mayores controles y vigilancia de las elecciones.
- La Registraduría Nacional del Estado Civil en su calidad de propietaria del software de escrutinios, efectuará la digitalización de todos los documentos electorales, el reemplazo de los claveros por las comisiones escrutadoras, el cambio del arca triclave por un depósito seguro, entre otros.

CELEBRACIÓN DE LOS 50 AÑOS

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.234.567.890

Apellido: MARTINEZ GARCÍA

Nombre: MARIA DANIELA

Nacionalidad: COD. Estatura: 1.67 Sexo: F

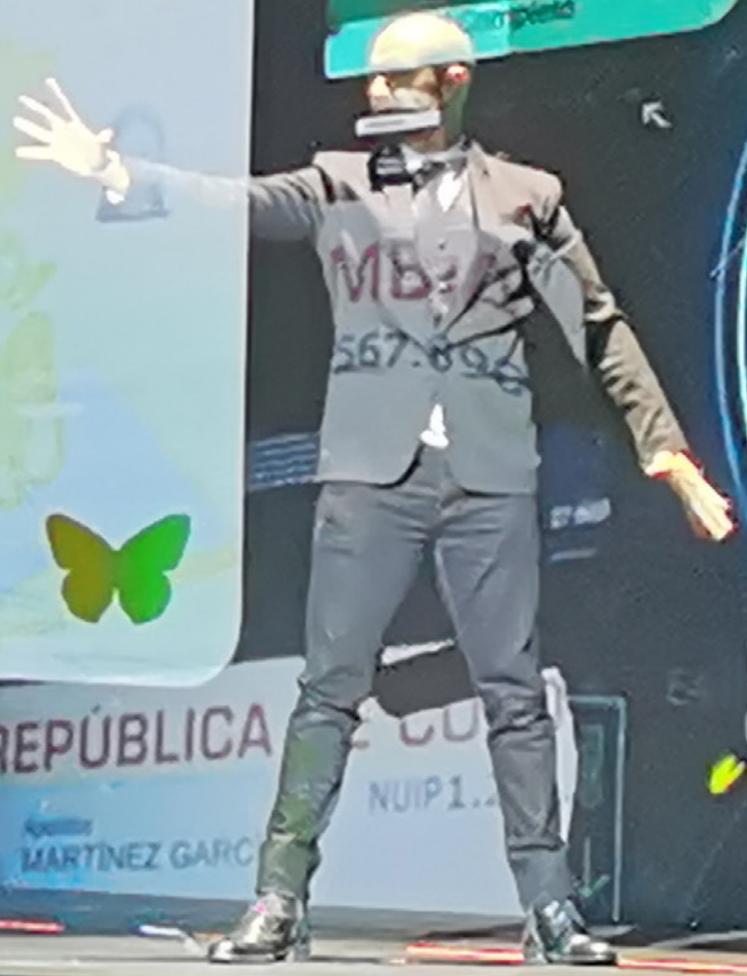
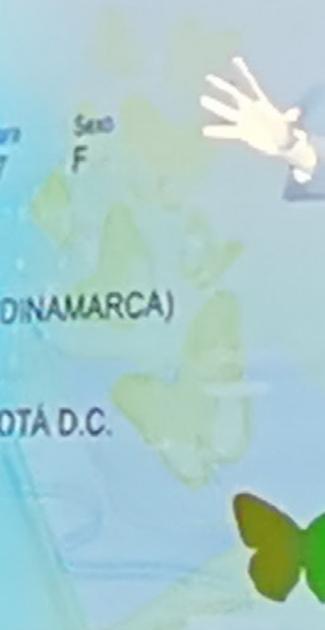
Fecha de nacimiento: 21 AGO 1988 (D.S.)

Lugar de nacimiento: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición: 23 SEPT 2000 BOGOTÁ D.C.

Fecha de expiración: 30 ENO 2031

Firma: Martínez García, H.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.234.567.890

Apellido: MARTINEZ GARCÍA



ELECCIONES  
2022

## Facilidades al votante en la jornada electoral

- Se ampliará la jornada electoral hasta las 5:00 p. m., y se garantizará el transporte público gratuito el día de las elecciones.

## Diseño de tarjetas electorales

- Se exigirán tarjetas electorales separadas para las circunscripciones ordinarias y especiales de la Cámara de Representantes, con el fin de evitar confusión entre los electores y disminuir los votos nulos.

## El voto electrónico mixto será una realidad

- Se implementará gradualmente el voto electrónico mixto presencial para incentivar y facilitar el ejercicio del derecho al sufragio, la veracidad de los escrutinios y la consolidación de los resultados, con las debidas auditorías y vigilancia de las organizaciones políticas y del Consejo Nacional Electoral.
- El medio tecnológico arrojará un comprobante físico del voto emitido electrónicamente.
- Se realizarán pruebas piloto de la tecnología y procesos de sensibilización y socialización con los ciudadanos+, las organizaciones políticas y las autoridades públicas.

## Grupos significativos de ciudadanos

- Se fijarán plazos precisos para el registro de grupos significativos de ciudadanos y para las campañas de recolección de firmas de apoyo de las precandidaturas, con el fin de garantizar igualdad y equilibrio en la propaganda electoral para todas las organizaciones políticas.

## Causales de inhabilidad

- Se unificará el régimen de inhabilidades para los cargos de gobernadores, diputados, alcaldes y concejales, considerando los tratados y la jurisprudencia vinculante de los organismos internacionales.

- Se dispondrá que las sanciones disciplinarias y fiscales no inhabilitarán a la ciudadanía para aspirar a dichos cargos y, por lo mismo, no habrá lugar a la revocatoria de inscripción de candidatos con fundamento en decisiones de dicha naturaleza.

## **Control judicial** del proceso electoral

- Se conservará y contribuirá al ejercicio del control judicial por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los actos de las autoridades electorales.
- Se regulará el saneamiento de nulidades en los escrutinios para agotar el requisito de procedibilidad del medio de control de nulidad electoral y se advierte que cualquier ciudadano puede participar en el proceso de escrutinios para formular la solicitud.

## **Más puestos** de votación

- Se aumentarán y acercarán los puestos de votación a la ciudadanía para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio y combatir la abstención electoral, especialmente en las zonas rurales y apartadas.
- Con esta modificación se perfecciona el punto 2.3 del Acuerdo de Paz que incentiva a la creación de nuevos puestos de votación para reducir la abstención.

## Nos comprometemos con el medio ambiental

- Este proyecto plantea la utilización de tecnologías amigables con el ambiente y disminución del uso de papel en los procesos electorales, la implementación de planes de reciclaje y la digitalización de documentos para archivos electrónicos con ciberseguridad.

## Más implementación tecnológica

Se incluirá la posibilidad de la generación de las actas de escrutinio con apoyo tecnológico, lo que reducirá la votación nula.

Se posibilitará la identificación biométrica en la mesa de votación y generación de registro de los sufragantes.

## Secreto del voto

- Se imposibilita el seguimiento del voto, ofreciendo mayores garantías y seguridad al votante, en cuanto a la salvaguarda de su preferencia ideológica o la manera como ejerció su derecho al voto.

# Población vulnerable

- Con el propósito de garantizar la identificación de los ciudadanos y permitir el ejercicio del derecho al voto, la **Registraduría Nacional del Estado Civil** adelantará jornadas de cedulaación para la población vulnerable en zonas urbanas y rurales.
- En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, pueblos indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades
- En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad, consagrados en los artículos **40**, **107** y **262** de la Constitución Política; en las listas donde se elijan cinco (**5**) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, incluyendo aquellas relativas a la elección de directivos, cuando las agrupaciones políticas opten por este mecanismo para elección, deberán conformarse por un mínimo de cincuenta por ciento (**50%**) de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular.
- Para las listas de menos de cinco (**5**) curules, se les aplicará el treinta por ciento (**30%**) para la conformación de la cuota de género.



Fake News:

# **UNA AMENAZA A LA DEMOCRACIA**

Las **noticias falsas** pueden afectar gravemente a la democracia y a los procesos electorales, a tal punto que los ciudadanos no se inscriban en el censo electoral, no acudan a los puestos de votación y no crean en los resultados que divulga el organismo electoral, minando así los procesos democráticos transparentes y verídicos.

Combatir las **fake news** no es un tema que atañe exclusivamente a las entidades y personas que han visto perjudicada su imagen reputacional o sus procesos misionales. Estas no deben concentrarse únicamente en el esfuerzo de los directamente implicados, sino que deben exigir un verdadero compromiso ciudadano en todos los niveles de formación, incluso en la formación temprana. Así pues, en los colegios, en la secundaria y en las universidades se debe enseñar y promover la importancia del valor ético de difundir la verdad.

Este fenómeno de las noticias falsas ha impactado a la sociedad y ha dejado a las democracias en un terreno muy complejo de transitar. La amplia difusión de noticias falsas le ha generado a la ciudadanía una sensación de desconfianza institucional y un descontento con la toma de decisiones de cualquier índole.

Ahora bien, es innegable que las tecnologías de la información han servido de medio multiplicador de este fenómeno, sin perder de vista sus bondades con la sociedad, y específicamente en los procesos electorales.

La combinación de nuevas tecnologías y **fake news** impactan a la sociedad, restándole poco a poco la capacidad de discernir y diferenciar una noticia falsa de una verdadera.

Es menester tener presente que los partidos políticos son fundamentales en el proceso pedagógico de desestimación de las **fake news** y en la cultura de la verdad de sus seguidores y miembros.

El rol de los partidos políticos es muy importante; puesto que, desde sus estatutos, sus asociados, sus militantes, principios y candidatos avalados, se puede efectivamente

lograr un compromiso de no distribuir noticias falsas que puedan afectar el proceso electoral, la democracia y, en últimas, la credibilidad de la ciudadanía en el partido. Conceptos como **fake news**, posverdad, así como el empleo de bodegas, pueden ser considerados como herramientas nocivas para la imagen del partido, máxime si estas prácticas son expuestas a la crítica pública.

A lo largo de mis investigaciones sobre la libertad de expresión en redes, he podido llegar a concluir que la desinformación y las noticias falsas, como todo proceso de comunicación, tienen un ciclo de nacimiento, desarrollo, vida y muerte, pero no olvido cómo he dado en llamarlo, proceso, que se describe a continuación:



**Fuente:** <https://revistamundoelectoral.com/articulo-internacional/redes-sociales-versus-redes-politicas-dos-mundos-parallelas-con-reglas-de-juego-diferentes/>

Las fake news han abarcado muchos aspectos de nuestras vidas y la experiencia ha demostrado que en campañas electorales no ha sido la excepción, efectivamente, contribuyen a desviar la intención de voto del elector, tal como se evidenció con Donald Trump en el 2016; con Brexit, en Europa; y con Jair Bolsonaro, en Brasil. No obstante, lo cierto es que las herramientas digitales han permitido que personas desconocidas o sin muchas opciones políticas puedan aspirar a ocupar cargos de elección popular y, centrar la atención en ellos, si han perdido figuración, incluso a través de la creación de shows mediáticos en redes.

Sin embargo, con lo anterior surge la pregunta ¿Cómo se le puede hacer frente a las fake news?

- Una de las maneras de combatir las fake news es con pedagogía, educando y orientando al ciudadano sobre la importancia de cuestionar la información que recibe. Por citar un ejemplo, la **RNEC** desarrolló, y aún mantiene, un microportal en el Sistema de Capacitación Electoral (**SICE**), que pone en evidencia las noticias falsas sobre el proceso electoral.
- Crear sitios en donde los ciudadanos puedan hacer denuncias sobre noticias falsas y adjunten evidencias.
- Servirse de herramientas tecnológicas que hagan seguimiento constante y expongan las noticias falsas para proceder a desmentirlas.
- Fomentar y establecer alianzas con las **ONG** validadoras de verdad.



¿Qué son  
**LOS CONSEJOS MUNICIPALES  
DE JUVENTUD?**

Son mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes ante la institucionalidad.

Dichos consejos se establecieron en la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes. La norma fue modificada por la Ley Estatutaria de 1885 de 2018. No obstante, la elección de los Consejos de Juventud no se había efectuado.

## ¿Cuáles son sus funciones?

- Actuar como mecanismos de interlocución y concertación ante la administración en los temas juveniles.
- Concertar la inclusión de las agendas de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas.
- Ejercer veeduría y control sobre la gestión pública.

## ¿Qué eligen los jóvenes en este proceso electoral?

Eligen a los consejeros municipales, distritales y locales, quienes serán sus representantes ante las autoridades y estarán encargados de concertar con la administración la agenda gubernamental de juventud.

## ¿Quiénes pueden votar?

Jóvenes entre los 14 y los 28 años previamente inscritos y que se inscriban en el censo electoral.

## ¿Quiénes podrán inscribirse como candidatos?

- Tener entre 14 y 28 años.
- Tener domicilio, demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario en el territorio al cual aspira a representar.
- Estar inscrito en una lista presentada por jóvenes independientes, por un movimiento, por un partido público con personería jurídica o por un proceso y práctica organizativa juvenil.
- Presentar, por lista, una propuesta de trabajo que indique los lineamientos a seguir como consejeros de juventud durante su período.
- No estar incluido en algunas de las inhabilidades previstas por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

# ¿Cuándo son las elecciones de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud?



## ¿Cuál es el período de un consejero de juventud?



## ¿Cuántos consejeros de juventud pueden ser elegidos?

Los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud estarán conformados por siete (7), trece (13) o diecisiete (17) consejeros, según la densidad poblacional.

## ¿Cómo se distribuyen las curules en los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud?

Las curules se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora, así:

Total, de miembros integrantes de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud:

- **30%** de postulados por proceros y prácticas organizativas.
- **30%** de jóvenes de partidos o movimientos políticos.
- **40%** de listas de jóvenes independientes.

## ¿Dónde se elegirán los Consejos?

Los Consejos Municipales de Juventud se elegirán en **1097** municipios del país y los Consejos Locales en **33** localidades de Barranquilla, Bogotá, Buenaventura, Cartagena y Santa Marta.

# Inscripción de candidaturas

Requisitos generales para conformar las listas de jóvenes

- Tener entre **14** y **28** años en el momento de la posesión.
- Presentar listas únicas y cerradas.
- Cumplir con la cuota de género, alternándolos en la lista.
- Mínimo **2** candidatos en la lista.
- Tener domicilio (certificado de vecindad) actividad educativa o laboral en el municipio al cual aspira, sustentado con una **declaración juramentada**.
- Presentar una **propuesta de trabajo** por lista, que indique los lineamientos a seguir como consejero durante su periodo.
- Un candidato no puede estar en más de una lista.

## ¿Quiénes pueden postular las listas de candidatos?

### Listas de jóvenes independientes

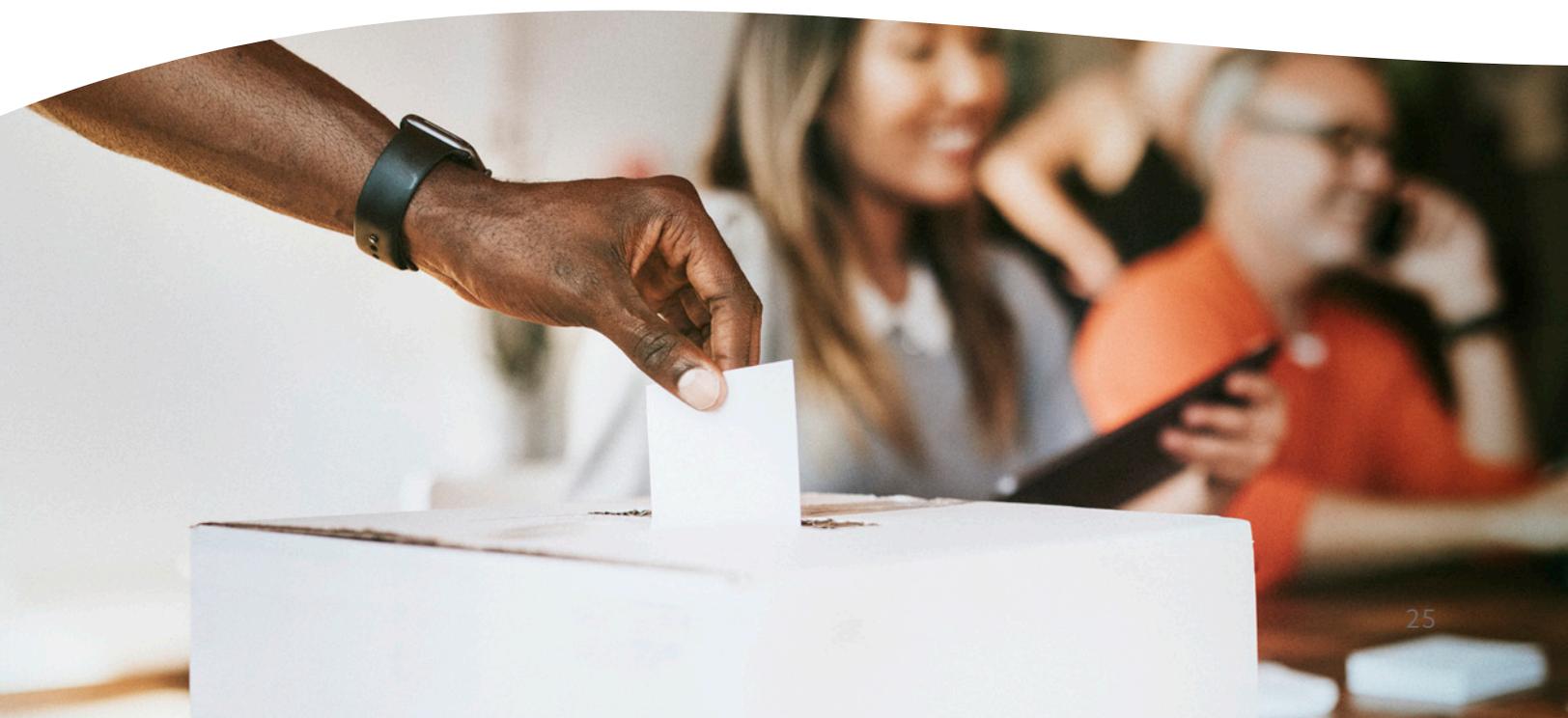
- » Firmas de apoyo
  - Jóvenes entre **14** y **28** años de edad
  - Cantidad mínima requerida
  - Jóvenes que pertenezcan al municipio.
- » Logosímbolo

## Listas de jóvenes de los Partidos y Movimientos Políticos

- » Partidos y Movimientos con personería Jurídica-CNE.
- » Aval del representante legal o su delegado (Estatutos).

## Listas de jóvenes de Procesos y prácticas organizativas

- Formalmente constituidos: mínimo (3) meses antes de la inscripción de candidatos.(Cámara de Comercio)
- Logosímbolo.





**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO **XXI**